



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Delegación Federal en el Estado de Querétaro

**I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.**

Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.**

Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad I: transporte. Trámite SEMARNAT-07-033-I.

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

La información correspondiente a correo electrónico particular. Página 01.

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

**V. Firma del titular del área.  
Firma autógrafa de quien clasifica.**

M. en C. Lucitania Servín Vázquez.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

**VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Acta-15-2021-SIPOT-3T-FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de octubre del 2021.

Disponible para su consulta en:  
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA\\_15\\_2021\\_SIPOT\\_3T\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FXXVII.pdf)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



# ACUSE

Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0940/2021

Asunto: Se emite Autorización para transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de agosto de 2021

## AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN <b>22-I-02-21</b>	Número de Registro Ambiental <b>CAM2200500090</b>
---------------------------------------	--

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

*Recibi original  
Rodrigo Ortega  
07/09/2021*

### PERSONA AUTORIZADA

Nombre o razón social <b>ORLANDO CASAS MARTÍNEZ</b>	
Domicilio para oír y recibir notificaciones: Av. Colinas del Cimatarío No. 322 Colonia Colinas del Cimatarío C.P. 76090, Querétaro, Qro.	Domicilio de encierro: Carretera Estatal No. 100 Km. 19 Localidad Tierra Dura C.P. 76293, Colón, Qro.

Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones:  
C. Rodrigo Ortega Guzmán

### AUTORIZACIÓN

Visto para resolver la solicitud formulada a través del formato FF-SEMARNAT-035 presentado por la persona física C. ORLANDO CASAS MARTÍNEZ, registrada con la bitácora número 22/IG-0238/06/21 y recibida en esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro en fecha 22 de junio de 2021, medio por el cual solicitó autorización para el manejo de residuos peligrosos, en la modalidad I. Transporte.

### CONSIDERANDO

- Que con fecha 22 de junio de 2021, la persona física C. ORLANDO CASAS MARTÍNEZ, presentó en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el trámite SEMARNAT-07-033, Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad I. Transporte, registrado con bitácora número 22/IG-0238/06/21.

De lo anterior se desprende la pretensión de la promovente para que se autorice en su favor 3 (tres) unidades, con las siguientes características:





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0940/2021

Asunto: Se emite Autorización para transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de agosto de 2021

## AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN <b>22-I-02-21</b>	Número de Registro Ambiental <b>CAM2200500090</b>
---------------------------------------	--

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No.	Tipo	No. Serie	Placas	Modelo	Capacidad	Unidad
1	CAJA CERRADA	1FDEF3G57AEB23818	SS66885	2010	6.26	TONELADAS
2	CAJA CERRADA	3HAMMAARXCL612380	SS1005B	2012	15.87	TONELADAS
3	CAJA CERRADA	3HAMMAAR2CL679149	SS0548C	2012	15.87	TONELADAS

Así mismo, a dicha solicitud integró el pago de derechos correspondiente y las fotografías de los vehículos a autorizar, tal como lo establece lo dispuesto por el artículo primero, fracción XLI del "Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo del sector ambiental en las materias que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de octubre de 2016.

- II. Que con fecha 03 de agosto de 2021 mediante el Oficio No. F.22.01.01.02/0837/2021 notificado a la promovente en fecha 05 de agosto de 2021, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro le solicitó aclaraciones e ingresar información faltante a su solicitud.
- III. Que con fecha 19 de agosto de 2021, la persona física C. ORLANDO CASAS MARTÍNEZ, presentó mediante correspondencia registrada con folio No. QRO/2021-0000646, en tiempo y forma, escrito libre a través del cual remitió la información que le fue solicitada en el Oficio No. F.22.01.01.02/0837/2021.
- IV. Que atento a lo planteado, una vez analizada la información integrada en el expediente para el presente trámite, se determinó que éste cumple con los requisitos que establecen las obligaciones del promovente para la obtención de la autorización para el transporte de residuos peligrosos, señalados en los artículos 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; así como 48 fracciones I y II, 49 fracción IX y 50 fracciones I y II de su Reglamento.

Hecho lo anterior y con fundamento en los artículos 2 fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0940/2021

Asunto: Se emite Autorización para transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de agosto de 2021

## AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN <b>22-I-02-21</b>	Número de Registro Ambiental <b>CAM2200500090</b>
---------------------------------------	--

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (RLGPGIR); 3, 8, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 38, 39 y 40 fracción IX inciso f el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta Delegación Federal

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** La solicitud de autorización para el transporte de residuos peligrosos es PROCEDENTE, quedando el parque vehicular de acuerdo a la siguiente tabla:

### AUTORIZACIÓN:

No. Económico	Tipo	No. Serie	Placas	Modelo	Capacidad	Unidad
028/2021	CAJA CERRADA	1FDEF3G57AEB23818	SS66885	2010	6.26	TONELADAS
029/2021	CAJA CERRADA	3HAMMAARXCL612380	SS1005B	2012	15.87	TONELADAS
030/2021	CAJA CERRADA	3HAMMAAR2CL679149	SS0548C	2012	15.87	TONELADAS

**SEGUNDO.-** El número total de unidades autorizadas a su representada queda en 3 (tres) con una capacidad de carga total de 38 (treinta y ocho) toneladas por viaje, para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos:

Las unidades con número de serie: 1FDEF3G57AEB23818, 3HAMMAARXCL612380, y 3HAMMAAR2CL679149, de uso exclusivamente privado y no habilitadas para la explotación de servicio a terceros, podrán transportar los siguientes residuos peligrosos:

Butanoles (proveniente de la industria de fabricación de químicos y pinturas)
Isopropanol
Petróleo bruto



Handwritten signature and initials



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0940/2021

Asunto: Se emite Autorización para transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de agosto de 2021

## AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN <b>22-I-02-21</b>	Número de Registro Ambiental <b>CAM2200500090</b>
---------------------------------------	--

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Heno, paja o rastrojo contaminada con aceite
Sólido corrosivo (impregnados con sosa y corrosivos provenientes del tratamiento del papel)
Líquido corrosivo (provenientes del tratamiento del papel, sosa diluida en agua)
Resina soluciones de inflamables
Alcoholes tóxicos inflamables
Alcoholes (provenientes de la industria química y de pinturas)
Líquido inflamable tóxico (provenientes de la industria del papel, química y de pinturas)
Plaguicida a base de carbamato líquido inflamable tóxico de punto de inflamación inferior a 23°C
Plaguicida organo clorado líquido inflamable tóxico de punto de inflamación menor a 23°C
Plaguicida a base de nitrofenoles sustituidos líquido inflamable tóxico de punto de inflamación inferior a 23°C
Plaguicida a base de dipiridilo líquido inflamable tóxico de punto de inflamación inferior a 23°C
Líquido inflamable corrosivo (provenientes de la industria del papel, química y de pinturas)
Sólido inflamable corrosivo no orgánico (provenientes de la industria del papel, química y de pinturas)
Sólido inflamable tóxico orgánico (provenientes de la industria del papel, química y de pinturas)
Plaguicida líquido inflamable tóxico de punto de inflamación inferior a 23°C
Plaguicida a base de derivados de la cumarina líquido tóxico inflamable de punto de inflamación inferior a 23°C
Sólido inflamable comburente (provenientes de la industria del papel, química y de pinturas)
Etileno acetileno y polipropileno en mezcla líquida refrigerada con no menos de 71.5% de etileno un máximo de 22.5%
Sólido inflamable inorgánico tóxico (provenientes de la industria del papel, química y de pinturas)
Líquido inflamable tóxico corrosivo (provenientes de la industria del papel, química y de pinturas)
Plaguicida derivado del ácido fenoxiacetato líquido inflamable tóxico de punto de inflamación inferior a



Handwritten signature and initials



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0940/2021

Asunto: Se emite Autorización para transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de agosto de 2021

**AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS**

<p>No. AUTORIZACIÓN <b>22-I-02-21</b></p>	<p>Número de Registro Ambiental <b>CAM2200500090</b></p>
---	--

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

23°C

Plaguicida piretroideo líquido inflamable tóxico de punto de inflamación inferior a 23°C

Pinturas inflamables corrosivas (incluidos pinturas, lacas, esmaltes, colores, goma laca, barnices, bruñidores, encáusticos, bases líquidas para lacas) o material inflamable, corrosivo relacionado con pinturas (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas)

Pinturas corrosivas inflamables (incluidos pinturas, lacas, esmaltes, colores, goma laca, barnices, bruñidores, encáusticos, bases líquidas para lacas) o material corrosivo, inflamable relacionado con pinturas (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas)

La presente autorización ampara la recolección y transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización deberá apegarse a los siguientes:

**TÉRMINOS**

- I. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0940/2021

Asunto: Se emite Autorización para transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de agosto de 2021

## AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN <b>22-I-02-21</b>	Número de Registro Ambiental <b>CAM2200500090</b>
---------------------------------------	--

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- V. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

Así mismo deberá sujetarse a las siguientes:

### CONDICIONANTES

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la persona física C. ORLANDO CASAS MARTÍNEZ, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización se otorga con una **vigencia de diez años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, con fundamento en la fracción I del artículo 59 de Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



*[Handwritten signature]*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0940/2021

Asunto: Se emite Autorización para transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de agosto de 2021

## AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN <b>22-I-02-21</b>	Número de Registro Ambiental <b>CAM2200500090</b>
---------------------------------------	--

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3. La persona física C. ORLANDO CASAS MARTÍNEZ, deberá remitir anualmente a esta Dependencia, oficio expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el que se indique el cumplimiento a lo indicado en las condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia.
4. En caso de que la persona física C. ORLANDO CASAS MARTÍNEZ, decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
5. La persona física C. ORLANDO CASAS MARTÍNEZ, previo al transporte de los residuos peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados y clasificados.
6. La persona física C. ORLANDO CASAS MARTÍNEZ, deberá llevar una bitácora de los residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
7. La persona física C. ORLANDO CASAS MARTÍNEZ, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
8. La persona física C. ORLANDO CASAS MARTÍNEZ, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
9. La persona física C. ORLANDO CASAS MARTÍNEZ, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.



Handwritten signature and initials



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0940/2021

Asunto: Se emite Autorización para transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de agosto de 2021

## AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

No. AUTORIZACIÓN <b>22-I-02-21</b>	Número de Registro Ambiental <b>CAM2200500090</b>
---------------------------------------	--

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

10. La persona física C. ORLANDO CASAS MARTÍNEZ, deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.
11. Las unidades autorizadas únicamente podrán ser utilizadas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí indicados, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
12. La persona física C. ORLANDO CASAS MARTÍNEZ, no deberá mezclar durante el transporte los residuos peligrosos aquí señalados con ningún otro tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y además es responsable de realizar el transporte del residuo de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad del mismo de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993.
13. La persona física C. ORLANDO CASAS MARTÍNEZ, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente, considerando la remediación del sitio, acorde a la fracción II del artículo 76 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, durante el periodo de vigencia de la autorización, quedando bajo su total responsabilidad, el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que presten de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos. En lo que ve a las unidades tipo remolque, al carecer de motor para su movilidad, deberá apuntalarse que obedecerán de forma accesoria para los efectos de seguro en términos de los artículos 76 y 77 del Reglamento de la LGPGIR exclusivamente a un tractocamión que invariablemente deberá contar con autorización vigente





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Querétaro  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. F.22.01.01.02/0940/2021

Asunto: Se emite Autorización para transporte de Residuos Peligrosos

Santiago de Querétaro, Qro., a 30 de agosto de 2021

## AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS

<p>No. AUTORIZACIÓN <b>22-I-02-21</b></p>	<p>Número de Registro Ambiental <b>CAM2200500090</b></p>
---	--

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

en favor de la hoy solicitante para llevar a cabo dicha acción, a saber que cuente con "Autorización para el manejo de residuos peligrosos en su modalidad I. Transporte", y que en todo caso su póliza de seguro inherente no excluya el remolque que le será adherido.

- La persona física C. ORLANDO CASAS MARTÍNEZ, deberá entregar los residuos peligrosos transportados ante empresas autorizadas por la Secretaría para su manejo o disposición final.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la persona física ORLANDO CASAS MARTÍNEZ, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**M. en C. Lucitania Servín Vázquez**

*Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.*

C. c. e. p. **Ing. Ricardo Ortiz Conde**, Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, ricardo.ortiz@semarnat.gob.mx

C. c. e. p. **M. Leopoldo Figueroa Olea**, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones, ucd.tramites@semarnat.gob.mx

C. c. e. p. **M.V.Z. Gabriel Zanatta Poegner**, Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado  
gabriel.zanatta@profepa.gob.mx

QRO/2021-0000646  
22/IG-0258/06/21

LSV/HGAO/JJMM



